

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 28** de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Por ello, y toda vez que desde los Servicios Técnicos del Hospital Clínico San Carlos de Madrid se propone **la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS ELECTROMÉDICOS CANON (ECÓGRAFOS, SALAS DE RX Y UN TAC DE ONCOLOGIA RADIOTERÁPICA) INSTALADOS EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS Y SUS CENTROS DE ESPECIALIDADES**, en aplicación de lo dispuesto en el mencionado **Artículo 28** de la **Ley de Contratos del Sector Público**, deviene necesario dejar constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, así como de la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, mediante el presente **Informe Justificativo de Necesidad**.

La contratación del Servicio de Mantenimiento de los 40 equipos de la marca CANON-TOSHIBA, incluidos en el Anexo 1 del PPT tiene como objeto primordial la consecución del mejor estado de conservación de dichos equipos y sus elementos y asegurar el funcionamiento continuo y eficaz, que será altamente beneficioso para la población adscrita a este Hospital, así como a sus Centros de Especialidades adscritos.

Por la importancia del equipamiento médico objeto de contratación, para el óptimo y más seguro desarrollo de la actividad sanitaria-hospitalaria, dicho servicio de mantenimiento se aconseja que debe ser realizado por la empresa fabricante distribuidora en exclusiva en España **CANON MEDICAL SYSTEMS S.A.**, empresa que cuenta con los medios técnicos, humanos y económicos necesarios para asegurar que dichos equipos son mantenidos e intervenidos con los mejores recursos y protocolos especializados en los mismos.

Por ese motivo, se considera imprescindible contar con los medios externos de que dispone la empresa fabricante y distribuidora de los equipos, para la contratación del servicio de mantenimiento arriba indicado, en este caso la empresa **CANON MEDICAL SYSTEMS S.A.**

Así, habiendo dejado constancia en el presente **Informe de Necesidad** emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la contratación **del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS ELECTROMÉDICOS CANON (ECÓGRAFOS, SALAS DE RX Y UN TAC DE ONCOLOGIA RADIOTERÁPICA) INSTALADOS EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS Y SUS CENTROS DE ESPECIALIDADES**.

Asimismo, se manifiesta que este Hospital no dispone de los medios personales ni materiales, con los recursos técnicos necesarios que dicho servicio conlleva, para la realización de este mantenimiento especializado que se pretende contratar.

Esta necesidad por tanto justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir la misma, con el propósito de seguir dando la adecuada cobertura asistencia en este Hospital y sus Centros Dependientes, con el mayor grado de seguridad para los pacientes, circunstancia que explica la convocatoria del actual expediente de contratación.

A razón de todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital Clínico San Carlos de Madrid tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad planteada, se deja constancia de ello y se firma este **Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación**, con pleno sometimiento a las disposiciones previstas en la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.**

En Madrid, a 7 de diciembre de 2021

Fdo.: Segundo Arnela Cuellar

Firmado digitalmente por: ARNELA CUELLAR SEGUNDO
Fecha: 2021.12.07 14:55

Jefe de los Servicio Técnicos
Hospital Clínico San Carlos de Madrid